

me, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Doy fe.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Cándido Rodríguez Martínez y doña Ángeles Pérez Loyes, se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.659/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñoz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 187 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Cabañas Rielo, don Germán Arellano González, don Francisco José López Hernando, doña María Jesús Montero Sorribas y don Íñigo de Loyola Fernández Lozano, contra la empresa “Kangaroo Transporte Urgente, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don José Antonio Cabañas Rielo, don Germán Arellano González, don Francisco José López Hernando, doña María Jesús Montero Sorribas y don Íñigo de Loyola Fernández Lozano, contra “Kangaroo Transporte Urgente, Sociedad Limitada”, por un principal de 85.313,36 euros, más 5.971,93 euros que se calculan para intereses provisionales, más otros 8.531,33 euros calculados para costas también provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2515, sito en la calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Kangaroo Transporte Urgente, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.655/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñoz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 185 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, contra la empresa “IDE Servicios Madrid, Sociedad Limitada”, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, frente a “IDE Servicios Madrid, Sociedad Limitada”, por un importe de 10.072,14 euros de principal, más 705,04 euros que se calculan para intereses provisionales, más otros 1.007,21 euros calculados para costas también provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada.

c) A tal fin, líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los juzgados de lo social, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el pre-

sente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar si preciso fuere el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución de la Hacienda Pública, por cualquier concepto, a la ejecutada, hasta cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución que se ingresarán, en su caso, en la cuenta abierta por este Juzgado en “Banesto” de la calle Orense, número 19, de Madrid, cuenta número 2515.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial por el plazo de quince días para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes de la deudora que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “IDE Servicios Madrid, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.658/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñoz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.665 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Rosario Bueno Suárez, contra don Benito Bucero Hernández, “Ventask Force, Sociedad Limitada”, “Ventask Comunicación e Imagen, Sociedad Limitada”, “Real Force, Sociedad Limitada”, “Travel Task, Sociedad Limitada”, “Ventask Call Center Management, Sociedad Limitada”, “Bucero Group International Marketing, Sociedad Limitada”, “Factoría de Producción y Ventas, Sociedad Limitada”, doña Emma Montserrat Descalzo y doña Ángeles Díaz Rodríguez, sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 1 de septiembre de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que apreciando la falta de acción respecto de la demanda de resolución de contrato

formulada por doña María del Rosario Bueno Suárez, contra “Ventask Force, Sociedad Limitada”, “Ventask Comunicación e Imagen, Sociedad Limitada”, “Real Force, Sociedad Limitada”, don Benito Bucero Hernández, “Travel Task, Sociedad Limitada”, “Ventask Call Cénter Management, Sociedad Limitada”, “Bucero Group International Marketing, Sociedad Limitada”, “Factoría de Producción y Ventas, Sociedad Limitada”, don Emma Montserrat Descalzo y doña Ángeles Díaz Rodríguez, debo absolver y absuelvo a las empresas y personas físicas demandadas de las pretensiones de dicha demanda de extinción; y estimando la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta respecto de la demanda de despido interpuesta por doña María del Rosario Bueno Suárez, contra “Ventask Force, Sociedad Limitada”, “Ventask Comunicación e Imagen, Sociedad Limitada”, “Real Force, Sociedad Limitada”, don Benito Bucero Hernández, “Travel Task, Sociedad Limitada”, “Ventask Call Cénter Management, Sociedad Limitada”, “Bucero Group International Marketing, Sociedad Limitada”, y “Factoría de Producción y Ventas, Sociedad Limitada”, y estimando la misma, debo declarar y declaro improcedente el despido a que estos autos se contrae, condenando a la empresa demandada “Ventask Force, Sociedad Limitada”, a que, a su elección, que deberá manifestar en el plazo de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, le readmita en su mismo puesto de trabajo o le abone una indemnización de 7.056 euros, entendiéndose que de no hacerlo en el plazo indicado opta por lo primero, y en todo caso con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del alta médica hasta la de la notificación de la presente sentencia, o hasta que la demandante haya encontrado otro empleo si tal colocación fuese anterior, en cuyo caso se descontará de los salarios de tramitación lo percibido en la nueva empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado en la entidad “Banesto”, sita en la calle Orense, número 19, con el número 2515.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en la anterior cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a doña Emma Montserrat Descalzo,

doña Ángeles Díaz Rodríguez, don Benito Bucero Hernández, “Ventask Force, Sociedad Limitada”, “Ventask Comunicación e Imagen, Sociedad Limitada”, “Real Force, Sociedad Limitada”, “Travel Task, Sociedad Limitada”, “Ventask Call Cénter Management, Sociedad Limitada”, “Bucero Group International Marketing, Sociedad Limitada”, y “Factoría de Producción y Ventas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.652/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.198 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alberto García Rivilla, contra la empresa “Sistemas Daico, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el auto siguiente:

Dispongo: Se tiene por desistido a don Alberto García Rivilla de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme esta.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sistemas Daico, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.653/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Félix Cantalicio Insfran Maíz, contra don Florencio Grande Poveda, en reclamación por despido, registrado con el número 1.101 de 2009, se ha acordado citar a don Florencio Grande Poveda, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de noviembre de 2009, a las once y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 17, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante perso-

na legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Florencio Grande Poveda, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.542/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria de lo social del número 17 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Rabet Yahya Cheklin, contra “Construcciones Astray Lafora, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.152 de 2009, se ha acordado citar a “Construcciones Astray Lafora, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de septiembre de 2010, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 17, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Construcciones Astray Lafora, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.974/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria de lo social del número 17 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don El Hadi Afkir, contra “Soluciones de Impermeabili-